

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Ciudad

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-129673 - 00005-0000

Fecha: 2010-06-19 10:51:20 Dep. 2020 DIR NUEVAS C
Clase 2 PATENTES Clase 1 REG. DEPOSITO
Clase 44 RESPUESTA A REQUERIMIENTO Folios: 8

PATENTE DE INVENCION

: APLICADOR DE COPOS HUMEDOS DE ALGODON

CLASIFICACION IPC

: A61F 13/15 AC

SOLICITANTE

: LABORATORIOS CERO S.A.

EXPEDIENTE

: 06 / 129673

REF: RESPUESTA A SU OFICIO No. 6612

CARLOS FERNANDO MORENO GARCIA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la sociedad **LABORATORIOS CERO S.A.**, teniendo como fundamento la patente y expediente en cita, procedo a darle contestación a su requerimiento de la siguiente forma:

1. ACLARACION DE INFORMACION:

Con relación a lo planteado en el punto 3 del mencionado concepto y a los apartes 3.1 y 3.2 del mismo me permito hacerle llegar como anexo un nuevo texto de la descripción y reivindicaciones haciendo notar que sin apartarnos del objetivo planteado inicialmente, nuestra solicitud busca la protección de una composición química para impregnar copitos de algodón con la característica que dicha composición permite al copito, aún guardado una humectación permanente previo a su uso con fines de desinfección en un paciente.

En tal sentido la nueva descripción llevará por título **COMPOSICION PARA HUMECTACION PERMANENTE DE COPOS DE ALGODON** y por lo tanto la patente debe ser analizada en función de la composición de humectación y no del aplicador (palito con extremo de algodón) tal como se presentó inicialmente.

2. SOBRE EL ESTADO DE LA TECNICA:

Acorde con la sugerencia de ese Despacho en cuanto a reorientar la solicitud y con base en la misma composición de impregnación para copos, se allega por parte del examinador el antecedente de la patente U. S. 5.846.215 de 1.998 sobre un impregnador con base en un utensilio compuesto de un palito con material absorbente a base de rayón, algodón, poliéster, poliuretano y espumas sintéticas que se impregna con una sustancia antibacteriana dispersa en agua.

2
33

Dicho antecedente reclama en la reivindicación 1 que el agente antibacteriano se dispersa en el agua formando un medio para impregnar la capa absorbente del copito, dejar secar dicho medio para luego depositar el agente antibacteriano en forma de sustancia seca.

El agente antibacteriano se selecciona entre un grupo de sustancias que se definen en las Reivindicaciones 2, 3 y 5 del mencionado antecedente.

3. CONCLUSIONES DEL SOLICITANTE

En efecto, la impregnación de copitos con soluciones desinfectantes es una operación ampliamente conocida.

La diferencia a estudiarse es la naturaleza de la solución o composición de impregnación, independiente de que la misma sea aplicada ya sea a un copito, a una gasa o a un algodón

Aquí es donde nuestra solicitud establece diferencias con sustancias o soluciones similares en el campo de la técnica y que pueden establecerse según el siguiente comparativo:

- a. La composición que define nuestra solicitud (06-129 673) DIFIERE radicalmente de la composición definida en la patente U.S. 5 846215 según puede establecerse al analizar los componentes de una y otra solución.
- b. La composición de nuestra solicitud por la integración o mezcla de sus componentes, conlleva una cualidad, no cuestionada hasta el momento por antecedente alguno, como es la de impregnar y MANTENER la humectación de un copito hasta su utilización. } como?
- c. Esta cualidad de humectación permanente no se contempla en el antecedente de la patente americana mencionada. } no?
- d. Adicionalmente nuestra solicitud conlleva aspectos de preparación de la composición humectante e impregnación de copitos que mantienen dicha humectación hasta su utilización, aspectos sobre los cuales no se mencionan ni oposiciones ni antecedentes en contra.
- e. En ese sentido el nuevo texto corregido de nuestra solicitud reclama protección de patentabilidad tanto para la composición humectadora como para su resultado sobre copitos húmedos de utilización.

4
35

PATENTE DE INVENCION

COMPOSICION PARA HUMECTACION PERMANENTE DE COPOS DE ALGODÓN

CAMPO TECNOLÓGICO DE LA INVENCIÓN

La presente invención se refiere a una composición para impregnar copos de algodón (varillas de plástico con un extremo en algodón adherido) Estos copos se utilizan en la actualidad en seco para efectos de limpieza y desinfección tanto en infantes como en adultos.

Con la presente invención se provee una composición para impregnar y humectar dichos copos los cuales conservan dicha humectación una vez empacados y guardados hasta el momento de su utilización.

Hasta el momento no se conoce en el mercado farmacéutico un dispositivo tal que conserve su humedad para dichos fines.

DESCRIPCION TECNICA DEL INVENTO

Los copitos húmedos como producto de la impregnación con la sustancia de la invención se preparan impregnándolos con una solución que se describirá luego y así humectados se empacan dentro de su envase para su comercialización, conservando su humectación hasta el momento de ser utilizados.

La solución a que hace referencia la presente invención se trata de una mezcla de dicha solución con agua desmineralizada con agitación y adición de sustancias como el lauroanfoacetato de sodio, y mezclas de cetearil isonunanoato, cetil esteril alcohol más 20 moles de oxido de etileno, cetil esteril alcohol más 12 moles de oxido de etileno, alcohol estearílico, estearato de glicerilo, glicerina, palmitato de cetilo, ácido benzoico, junto con metil parabeno, propil parabeno y sustancias de fragancia.

La dosificación de la solución en mención se establece en un 49% de agua desmineralizada, un 20% de lauroanfoacetato de sodio, un 30% de la solución humectante mencionada atrás, un 0,2% de metil parabeno, un 0,2% de propil parabeno y un 0,6% de sustancia de fragancia.

REIVINDICACIONES

1. Composición para humectación de copos de algodón esterilizado y adherido a un mango plástico del mismo, que comprende una mezcla de una solución humectadora del copito con agua desmineralizada con agitación y adicionada con sustancias, caracterizada dicha composición por mantener en el copo de algodón una humectación permanente y libre de contaminación, previo el uso de dicho copo.

2. Composición para humectación de copos de algodón conforme a la reivindicación 1 caracterizada porque las sustancias que permiten mantener la humectación permanente y libre de contaminación en el copo conforman una solución de lauroanfoacetato de sodio, cetearil isonunanoato, cetil estearil alcohol más 20 moles de oxido de etileno, alcohol estearílico, estearato de glicerilo, glicerina, palmitato de cetilo, cetil estearil más 12 moles de oxido de etileno, ácido benzoico, metil parabeno, propil parabeno y sustancias de fragancia.

3. Composición para humectación de copos de algodón conforme a la reivindicación 1 que se caracteriza por una dosificación porcentual por peso de los siguientes componentes:

Agua desmineralizada	49%
Lauroanfoacetato de sodio	20%
Solución humectante	30%
Metil parabeno	0,2%
Propil parabeno	0,2%
Sustancia de fragancia.....	0,6%

4. Composición para humectación de copos de algodón conforme a las reivindicaciones 1 y 3 que tiene un pH de entre 5.5 y 6.5

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D. C., 10 de septiembre de 2010

Doctor

Carlos Fernando Moreno García

Representante **Laboratorios CERO**

ASUNTO

Radicación **06-129673**

Trámite **002**

Evento **001**

Actuación **430**

Oficio **12002**

Folios **004**

Patente de Invención ☒

Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☒

Vía PCT (fase nacional) ☐

Cap. I ☐

Cap. II ☐

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

1.1. Descripción: Folios: 8 a 10 tal como se radicó inicialmente
Folios 34 a 35 tal como se modificó en
fecha 19 de agosto de 2010

1.2. Reivindicaciones: Folios 11 a 12 (Aceptado)
Folios 36 tal como se radicó inicialmente
fecha 19 de agosto de 2010 tal como se modificó en
(No aceptada)

1.3. Argumentos del solicitante Folios: 31 a 33

2. Modificaciones (Artículo 34 D. 486 y Art. 22 Tratado PCT)

Se aceptan las modificaciones realizadas en el capítulo descriptivo toda vez que es en esencia el mismo capítulo descriptivo original, **pero no es posible aceptar las modificaciones realizadas por el solicitante en el nuevo capítulo reivindicatorio,** toda vez que cambian totalmente el objeto inicial de la solicitud.

La legislación es clara en determinar que "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente" (Artículo 30- Decisión 486) y que "El solicitante de una patente podrá pedir que se modifique la solicitud en cualquier momento del trámite. La modificación no podrá implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial" (Artículo 34 - Decisión 486). De acuerdo a lo establecido en la solicitud original, se busca la protección de copitos húmedos caracterizados porque el algodón de dichos copitos tenían una composición determinada. En esa primera descripción se refería la mencionada composición y como era la forma de aplicarlos al copo de algodón.

En las modificaciones planteadas el 19 de agosto de 2010 el capítulo reivindicatorio se

modifica; aunque se titula composición ya no refiere como característico la composición original sino el comportamiento ideal del copo de algodón. De lo anterior se tiene que el objeto inicial de la solicitud se cambió totalmente; además, el solicitante refiere algo indeterminado por consiguiente subjetivo y sobre el que no se puede realizar evaluación técnica, como es el deseo que el mencionado copo permanezca humectado. El solicitante debe recordar que a lo que se le puede otorgar protección no es el objetivo a lograr sino el como consiguió ese objetivo; por ejemplo, no se protege el que un automóvil logre una velocidad de 600 km/h, sino mediante que conformación de piezas, elementos mecánicos, u otros elementos logra ese objetivo. Por lo anterior, no es posible aceptar la modificación realizada.

3. Objeto de la invención

- Título de la solicitud (folio 1) **Aplicador de Copos Húmedos de Algodón**
- Las reivindicaciones 1 a 4 de la solicitud en estudio se refieren a **copitos húmedos en algodón esterilizado fijados a un soporte de material plástico como mango de aplicación, caracterizados por una porción de algodón impregnado permanentemente con una emulsión humectante compuesta de agua desmineralizada y lauro anfo acetato de sodio y una mezcla de cetearil isonunanoato, cetearith - 20, alcohol ceterailico, estearato de glicerilo, glicerina, palmitato de cetilo, cetear - 12, ácido benzoico, junto con metil parabeno, propil parabeno y una sustancia de fragancia**
- El anterior producto busca **proporcionar copitos húmedos con mejor humectación**
- La Clasificación Internacional de Patentes (IPC) para esta solicitud es A61F13/36 o A61F13/38.

4. De la solicitud de Patente

4.1. Reivindicaciones (Artículo 30 D. 486)

Dado que no fue aceptado el nuevo capítulo reivindicatorio, las objeciones planteadas en el anterior concepto técnico continúan. El capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio presenta los siguientes defectos:

- *El objeto de la solicitud se encuentra mal identificado. No se trata de copos húmedos de algodón como tal, sino de composiciones en emulsión que sirven para emplearse en copitos de algodón. Se observa que la justificación, desarrollo de la solicitud y redacción de la descripción y las reivindicaciones señalan como nuevo la composición. Los copos de algodón son un uso de la composición; se le recuerda al solicitante que de acuerdo a la legislación vigente los usos no son objeto de protección. El solicitante deberá replantear su solicitud y modificar todos los sitios que correspondan (título, reivindicaciones, etc.) colocando como el objeto de la solicitud la composición y caracterizándola.*
- *No se acepta la identificación de componentes por su nombre comercial. Debe(n) darse siempre su(s) nombre(s) químico(s) según las normas IUPAC. Como ejemplos se citan cetareth 20 o cetear 12. El primer compuesto puede nombrarse Cetil estearil alcohol + 20 moles de óxido de etileno.*
- *No se aceptan expresiones ambiguas que no permitan precisar la materia a proteger. Es el caso de la reivindicación 2 que refiere "mezcla humectante de la solución" pero no indica como se conforma, si es la relacionada en la reivindicación 1 o si es diferente, etc. deberá revisarse.*

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de definición, claridad, concisión o sustento por la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486 y/o art. 22 Tratado PCT.

Se sugiere al solicitante que plantee el capítulo reivindicatorio de forma más simple. **Por ejemplo:**

*"1. Composición a emplear en copitos de algodón **caracterizado porque** contiene:*

Componente A x1%

Componente B x2%

Componente C x3%

...

Componente Z xn %"

...

"M. Composición de la reivindicación Y caracterizada porque (propiedad) es (#)..."

"N. Proceso para impregnar un copito húmedo con la composición de la reivindicación 1 caracterizado porque tiene los siguientes pasos:

*a. ******

*b. ******

..."

Lo anterior es solo una sugerencia, pero se invita al solicitante a que plantee una solicitud correctamente redactada y sin ningún tipo de ambigüedad que pueda ser adecuadamente estudiada.

5. Determinación del Estado de la Técnica

De acuerdo a lo observado, **NO** es posible realizar una correcta **Determinación del Estado de la Técnica y Evaluación de los requisitos de patentabilidad**. Solo cuando se haya corregido adecuadamente la solicitud y se haya orientado de forma tal que sea claro lo que quiere ser protegido, sólo en ese momento esta oficina podrá elaborar una determinación correcta del estado de la técnica y una evaluación correcta de los requisitos de patentabilidad.

Sin embargo, el solicitante deberá tener presente que la impregnación de copitos húmedos con soluciones que mejoren sus características es bien conocido en el arte, tal y como se observa en la anterioridad US 5'846 215. Como ya se ha dicho, al parecer lo que el solicitante considera nuevo no es la impregnación de los mencionados copitos sino la composición empleada para hacerlo, por lo que el solicitante deberá reorientar su solicitud y definir lo que el considera inventivo.

6. Respuesta a los argumentos del solicitante:

El solicitante en su memorial del 19 de agosto plantea una serie de argumentos, a los cuales esta oficina considera lo siguiente:

- Afirma el solicitante que en efecto la impregnación de copitos con soluciones desinfectantes es una operación ampliamente conocida; además, que la diferencia a estudiarse es la composición. Por lo mismo el solicitante debe ser claro y congruente en su capítulo reivindicatorio y definir la composición que quiere ser protegida y no caracterizar objetivos, procesos subjetivos, usos u otro elemento que lo distraiga de lo que afirma en el presente memorial; las reivindicaciones deben ser explícitas, claras y concisas en cuanto a los componentes de la composición que pretendería proteger.

- Enuncia también el solicitante que dicha composición debe ser estudiada independientemente de que sea un copito, una gasa o un algodón. Lo mencionado por el solicitante no lo debe expresar solo en el memorial, sino que tiene que quedar explícito en el capítulo reivindicatorio y sin lugar a interpretaciones.
- Relaciona el memorialista que la composición de la solicitud difiere totalmente de la del antecedente. Sin embargo la redacción de la reivindicación principal del capítulo modificado no enseña composición alguna sino un objetivo; debe recordar el solicitante que el privilegio se concede o niega en función de lo relacionado en el capítulo reivindicatorio y no de un memorial; por lo anterior, es imprescindible que redacte adecuadamente su solicitud.
- El solicitante argumenta también que los resultados obtenidos en su solicitud no se hallan en antecedente alguno y que la humectación permanente no se observa en el antecedente señalado. Se le recuerda al solicitante que los productos o procedimientos comprendidos en el estado de la técnica no serán objeto de nueva patente, por el simple hecho de atribuirse un uso distinto al originalmente comprendido por la patente inicial (artículo 21 Decisión 486). Por consiguiente, el conseguir un resultado diferente no necesariamente le da la protección a un producto, porque puede tratarse de un mismo producto empleado de forma distinta; de lo anterior su argumentación no resulta válida y lo que tiene que demostrar es que la composición es nueva y es inventiva.
- Afirma también que su solicitud conlleva aspectos de preparación e impregnación los cuales no se mencionan en ninguna parte. Este es un argumento que no puede tenerse en cuenta. Primero, porque esto no se ve reflejado en el capítulo reivindicatorio. Segundo, porque es una apreciación subjetiva. Tercero, porque tampoco está fundamentada en el capítulo descriptivo. Cuarto, porque no lo demuestra.
- Finaliza su argumentación diciendo que el nuevo texto corregido reclama protección sobre la composición y sobre su resultado. Al respecto el solicitante se encuentra mal informado. La legislación colombiana permite protección sobre productos y/o procedimientos; los resultados no son objeto de protección, por lo que su argumentación carece de sentido y de sustento jurídico.

7. Conclusión:

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de SESENTA días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. **En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente. El solicitante solo tendrá un a última oportunidad para corregir su solicitud.** Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


Álix Carmenza Céspedes de Vergel
Directora de Nuevas Creaciones (C)

Concepto Técnico No. **2962**
Examinador Técnico **202003**

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____

16 SET. 2010